DNBC

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

MODIFICATORIO N° 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS

Objeto:	*«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) A TRAVES DE LA COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS"*
Intervinientes:	**—Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —*UAE-DNBC*—.** Nit. 900.639.630.9. **Próspero Antonio Carbonell Tangarife,** Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto (D). **—Municipio de Leticia – Amazonas.** NIT 899.999.302-9 R.L. **Elkin Adrian Uni Heredia**, Alcalde Municipal.
Valor Inicial del Convenio:	Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana ($1.154.910.735 M.L. COP).
Valor Final del Convenio:	Mil Trescientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Un Pesos Con Noventa y Dos Centavos Moneda Legal Colombiana ($1.316.484.401,92 M.L. COP).
Plazo Inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Plazo anterior vigente:	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, conforme a lo establecido en el **Modificatorio N° 01 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025.**

Entre los suscritos, a saber: **PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.786.698, quien actúa en su calidad de **Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC—**, y en condición de **Ordenador del Gasto Delegado**, conforme a la delegación conferida mediante la **Resolución N° 179 del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, en ejercicio de las competencias legales, administrativas, contractuales y presupuestales propias de su cargo, y actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —*UAE-DNBC*—**, entidad del orden nacional adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante la **Ley 1575 de 2012**, quien para efectos del presente instrumento se denominará la **UAE-DNBC**; y de la otra parte, el

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Avenida Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá D.C.
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Municipio de Leticia —Departamento del Amazonas—, identificado con **NIT N° 899.999.302-9**, representado legalmente por el señor **ELKIN ADRIÁN UNÍ HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.121.201.073**, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal** y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son propias como representante legal de la entidad territorial, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 001 DE 2025**, de manera libre, consciente, expresa e informada, sin vicios del consentimiento y con plena capacidad jurídica para obligarnos, previa verificación de los requisitos de competencia, representación legal, disponibilidad presupuestal, legalidad del objeto contractual y viabilidad fiscal, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC—** y el **Municipio de Leticia —Departamento del Amazonas—** se suscribió el **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025**, cuyo objeto consiste en: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS), A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS».

Que el valor inicial del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025** fue establecido en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.154.910.735 M/Cte.)**, discriminados así:

- **Aporte inicial UAE-DNBC**: Novecientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos Moneda Legal Colombiana ($935.313.573 M.L. COP).
- **Aporte inicial Municipio de Leticia**: Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos Moneda Legal Colombiana ($219.597.161 M.L. COP).

Que mediante **Modificatorio N° 01 del veinticuatro (24) de diciembre de 2025**, las partes acordaron **adicionar recursos al Convenio**, así:

- **Aporte adicional UAE-DNBC:** Noventa y Un Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Y Siete Pesos Con Noventa Y Dos Centavos Moneda Legal Colombiana ($ 91.573.667,92 M.L. COP).
- **Aporte adicional Municipio de Leticia**: Setenta Millones De Pesos Moneda Legal Colombiana ($70.000.000 M.L. COP).

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Avenida Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá D.C.
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Que, como consecuencia de dicha adición presupuestal, el **valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025** quedó establecido en la suma de **Mil Trescientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Un Pesos Con Noventa y Dos Centavos Moneda Legal Colombiana ($1.316.484.401,92 M.L. COP).**

Que el plazo inicial de ejecución del Convenio fue pactado **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025,** término que posteriormente fue **prorrogado mediante el Modificatorio N° 01 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.**

Que las apropiaciones presupuestales correspondientes al Convenio Interadministrativo N° 001 de 2025 se encuentran debidamente amparadas mediante la expedición del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— N° 11125,** en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente.

Que dichas apropiaciones cuentan igualmente con el correspondiente **Registro Presupuestal —*RP*— N° 39325 de 2025,** garantizando la observancia de los principios de **legalidad del gasto público, planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal,** conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025,** el aporte a cargo de la UAE-DNBC se encuentra sujeto a la **disponibilidad efectiva del Cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja —*PAC*— del orden nacional,** así como al cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su autorización y giro, como mecanismo de control orientado a asegurar la correcta ejecución del gasto público.

Que el **Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1390 del 22 de diciembre de 2025,** mediante el cual advirtió, entre otros aspectos, que: «*La situación grave e inminente que hoy enfrenta la Nación consiste en la incapacidad material y jurídica de garantizar, de manera continua, oportuna y suficiente, el goce efectivo de algunos derechos fundamentales y la prestación de algunos servicios públicos esenciales, debido a una situación fiscal que adquirió el carácter de grave, por la ocurrencia de varios hechos económicos sobrevinientes y concurrentes que afectan de manera extraordinaria la situación actual de las finanzas de la Nación*».

Que, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993,** la contratación estatal se rige por los principios de **planeación, economía, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público,** los cuales obligan a las entidades estatales a adoptar decisiones razonables, proporcionales y debidamente motivadas orientadas a proteger el interés general y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en atención a las circunstancias fiscales sobrevinientes y a la incertidumbre existente en ese momento respecto de la disponibilidad efectiva de los recursos requeridos para la ejecución del Convenio, el **Supervisor del Convenio Interadministrativo de**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Avenida Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá D.C.
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Cofinanciación N° 001 de 2025 consideró procedente **suspender temporalmente la ejecución del Convenio**, como medida preventiva orientada a salvaguardar la correcta administración de los recursos públicos y evitar la asunción de obligaciones contractuales sin respaldo presupuestal cierto.

Que en virtud de lo anterior, el **treinta (30) de diciembre de 2025** se suscribió el **Acta de Suspensión N° 1**, la cual fue formalizada a través de la **plataforma transaccional SECOP II**.

Que mediante comunicación de fecha **veintiséis (26) de febrero de 2026**, el **Representante Legal del Municipio de Leticia** —***Amazonas***— solicitó formalmente el **reinicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025**, manifestando la disposición institucional para continuar con el desarrollo del proyecto objeto del mismo.

Que, de acuerdo con la información financiera verificada por las dependencias competentes de la **Subdirección Administrativa y Financiera de la UAE-DNBC**, el Convenio presenta actualmente la siguiente estructura financiera consolidada:

Concepto	Valor
Aporte inicial UAE-DNBC	$935.313.573
Aporte inicial Municipio	$219.597.161
Total valor inicial	$1.154.910.735

Concepto	Valor
Aporte adición UAE-DNBC	$91.573.667,92
Aporte adición Municipio	$70.000.000
Total adiciones	$161.573.667,92

Valor total consolidado del convenio:

Concepto	Valor
Cofinanciación total UAE-DNBC	$1.026.887.240,92
Cofinanciación total Municipio	$289.597.161
Valor total del Convenio	$1.316.484.401,92

Que la continuidad del Convenio permite **fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Leticia**, mejorar las condiciones de atención de emergencias en el territorio y contribuir al cumplimiento de la **misionalidad de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 1575 de 2012**, evitando al mismo tiempo el riesgo de pérdida de utilidad social de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Avenida Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá D.C.
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Que, en desarrollo de las actividades de seguimiento técnico al proyecto, la Administración Municipal de Leticia informó a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —***UAE-DNBC***— que el día tres (3) de marzo de 2026 se llevó a cabo Mesa de Seguimiento al **Contrato de Obra N° 308 de 2023**, correspondiente al proyecto «*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA —DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS—*», espacio técnico en el cual participaron el contratista de obra, la interventoría y las entidades institucionales vinculadas al desarrollo del proyecto, con el propósito de verificar el estado real de avance de la infraestructura y las actividades pendientes para su culminación.

Que, conforme al informe técnico presentado en dicha mesa de seguimiento, se evidenció que con corte al veintiocho (28) de febrero de 2026 el proyecto registra un **avance físico acumulado del noventa y seis coma doscientos noventa y tres por ciento (96,293 %)**, restando únicamente un **tres coma setecientos siete por ciento (3,707 %)** de actividades correspondientes a la fase final de verificación técnica y puesta en funcionamiento de los sistemas instalados en la infraestructura.

Que las actividades pendientes corresponden principalmente a **pruebas de funcionamiento de la planta eléctrica de respaldo, verificación operativa del sistema de protección contra incendios instalado en la edificación y la obtención de la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —*RETIE*—**, procedimientos que constituyen etapas finales de validación técnica y certificación normativa propias de la fase de cierre de proyectos de infraestructura pública.

Que dichas actuaciones **no implican la ejecución de nuevas obras civiles ni la modificación del alcance del proyecto,** sino la realización de pruebas operativas, verificaciones técnicas y certificaciones regulatorias indispensables para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de la infraestructura y su conformidad con las normas técnicas aplicables.

Que, en consecuencia, el proyecto se encuentra materialmente ejecutado en su componente constructivo, requiriéndose únicamente un plazo adicional razonable para culminar las actividades técnicas finales de validación, certificación y puesta en operación de la estación de bomberos.

Que, en atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de **planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993,** resulta jurídicamente procedente ajustar el plazo de ejecución del Convenio con el fin de permitir la culminación integral del objeto contractual, garantizar la correcta utilización de los recursos públicos

invertidos y asegurar que la infraestructura bomberil pueda ser entregada en condiciones plenamente operativas.

Que la ampliación del plazo contractual **no obedece a incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes**, sino a la necesidad de disponer de un término adicional razonable para culminar las actividades finales de verificación técnica, certificación normativa y cierre del proyecto, las cuales son inherentes a la etapa final de ejecución de obras de infraestructura pública.

Que, en consecuencia, la ampliación del plazo hasta el día **veintiocho (28) de marzo de 2026** constituye una medida administrativa razonable, proporcional y necesaria para asegurar la culminación integral del objeto del Convenio, proteger la inversión pública ya ejecutada y garantizar que la Estación de Bomberos del municipio de Leticia entre en funcionamiento bajo condiciones técnicas, operativas y regulatorias adecuadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **Modificación del plazo de ejecución.** Modifíquese la **Cláusula Segunda —Plazo—** del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025, la cual quedará así: «*El plazo de ejecución del Convenio se extenderá **hasta el veintiocho (28) de marzo de 2026**, contado a partir de la suscripción del **acta de reinicio de la ejecución contractual**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.*

La ampliación del plazo se adopta exclusivamente con el propósito de garantizar la culminación del objeto contractual y no implica modificación del objeto del Convenio, incremento del valor inicialmente pactado, reconocimiento automático de obligaciones económicas adicionales ni alteración del equilibrio económico del mismo».

SEGUNDA: ***Actualización de garantías.*** Modifíquese la **Cláusula Sexta —*Garantías*—** del Convenio, en el sentido de que, como consecuencia de la ampliación del plazo y de la suscripción del acta de reinicio, **EL MUNICIPIO** deberá **actualizar, prorrogar y/o modificar las garantías constituidas a favor de la UAE-DNBC**, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de reinicio**, ajustando sus vigencias y, de ser necesario, sus valores asegurados, conforme al nuevo plazo de ejecución y a las condiciones contractuales vigentes.

Las garantías actualizadas deberán ser presentadas para revisión y aprobación de la **UAE-DNBC**, sin lo cual **no podrá reanudarse la ejecución contractual ni tramitarse desembolso alguno** con cargo al Convenio.

TERCERA: ***Perfeccionamiento y ejecución.*** La presente modificación se **perfecciona con la suscripción de las partes** y su ejecución quedará condicionada a:

1. La actualización y aprobación de las garantías contractuales.
2. La suscripción del **acta de reinicio de la ejecución contractual**.
3. El cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales que rigen la ejecución del gasto público.

CUARTA: ***Condicionalidad presupuestal y fiscal.*** La ampliación del plazo contractual se encuentra sujeta, en todo caso al cumplimiento de los requisitos legales que rigen la ejecución del gasto público.

En consecuencia, la presente modificación **no constituye compromiso automático de recursos ni obligación de pago futuro para la UAE-DNBC**, más allá de los recursos previamente apropiados y autorizados conforme al marco presupuestal vigente.

QUINTA: **Naturaleza preventiva de la modificación.** La presente modificación tiene naturaleza **preventiva, correctiva y de preservación de la legalidad del gasto público**, y se adopta con el único propósito de **garantizar la continuidad del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos**, sin generar sobrecostos, ventajas indebidas ni reconocimiento de derechos económicos distintos a los originalmente pactados en el Convenio.

SEXTA: ***No reconocimiento de mayores costos.*** La ampliación del plazo acordada mediante el presente modificatorio **no genera reconocimiento de mayores costos, reajustes automáticos, compensaciones económicas ni indemnizaciones**, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el Convenio principal y debidamente soportadas conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

SÉPTIMA: ***Integridad del convenio.*** Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025** y en sus modificatorios anteriores **que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente instrumento continuarán vigentes en todos sus términos.**

OCTAVA: ***Interpretación contractual.*** El presente modificatorio deberá interpretarse de manera sistemática y armónica con el **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 001 de 2025**, sus anexos y demás documentos que

integran el expediente contractual, prevaleciendo en todo caso los **principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

NOVENA: ***Publicidad y transparencia.*** El presente modificatorio será **publicado en la plataforma SECOP II**, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que rigen la contratación estatal.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PRÓSPERO A. CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto.

ELKIN ADRIAN URI HEREDIA
Alcalde Municipal de Leticia

Ct. **ÉDGAR HERNÁN MOLINA MACÍAS**
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.
Supervisor del Convenio

Proyectó: **María Artuz**, Asesor Gestión Contractual
Revisaron: **Jaime Fuentes**, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Lorena Hernández, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó: **Próspero Carbonell**, Subdirector Administrativo y Financiero